



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email:

[j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA.** Montería, veintitrés (23) de Octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual, se encuentra pendiente para suspender debido a común acuerdo entre las partes. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA**

**Secretario**

Montería, veintitrés (23) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>-HENRY BALLESTEROS PRIETO C.C 13815737 -ARNULFO EVANGELISTA RONCANCIO SANABRIA C.C 79491219</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>HENRY ANDRES BALLESTEROS LEAL C.C 72001681</b>
<b>RADICADO</b>	<b>230013103003- 2012-00148-00</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>SUSPENDE</b>
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>(#)</b>

Visto el informe secretarial, se verifico que el apoderado judicial de la parte demandante el **Dr. GUSTAVO ADOLFO DIAZ PEREZ**, manifiesta al despacho que hubo un acuerdo de pago entre **HENRY ANDRES BALLESTEROS LEAL** y los señores **HENRY BALLESTEROS PRIETO** y **ARNULFO EVANGELISTA RONCANCIO SANABRIA** bajo los términos señalados. **Ver imagen:**

Asunto: solicitud de suspensión del proceso.

Respetado señor (a) Juez,

Cordial saludos.

Gustavo Adolfo Díaz Pérez, conocido en auto dentro del proceso de la referencia, obrando como apoderado de la parte ejecutante señor Arnulfo Evangelista Roncancio Sanabria, varón, mayor, persona natural, identificado con C.C. N0 79.491.219, quien coadyuva el presente memorial para efecto de notificación al correo electrónico [gustavoadolfo Diazperez@gmail.com](mailto:gustavoadolfo Diazperez@gmail.com) , respetuosamente, concurro al despacho con el propósito de manifestarle y solicitar al despacho:

Que el señor Arnulfo Evangelista Roncancio Sanabria, identificado con cedula de ciudadanía número 79.491.219, conocido de auto en su condición de demandante - acreedor, ha realizado por su cuenta, con conocimiento del suscrito, acercamiento con los señores demandados - deudores Henry Andrés Ballesteros Leal identificado con la cédula de ciudadanía número 72.001.681 y Henry Ballesteros Prieto identificado con la cédula de ciudadanía número 13.815.737 - demandados - deudores.

Que eventualmente buscan arreglos directos en la solución de pago de las obligaciones a cargo de los deudores - demandados y favor del acreedor - demandante, por lo que con coadyuvancia de los ejecutados solicitamos a su señoría:

Que el presente documento se considera autentico o suscrito por quien ellos intervienen conforme el artículo 247 del CGP ley 527 de 1999, 2213 de 2022, sin, por preferencia de algunos suscriptores, presentación personal

713

“Buscad siempre la verdad por los caminos de la sinceridad, sin más armas que las del saber”

ABOGADO

Primero: Que se suspenda el presente proceso por un término de seis (6) meses, con propósito de honrar acuerdo de pagos diferidos propuesto por los demandados a favor del demandante.

Segundo: Que en el evento de darse el cumplimiento del acuerdo de pago el demandante señor Arnulfo Evangelista Roncancio Sanabria, comunicará mediante envío desde su correo electrónico [arnulfoconsultor@hotmail.com](mailto:arnulfoconsultor@hotmail.com) prórroga de la suspensión, reanudación del proceso por incumplimiento o terminación del proceso por pago total de la obligación, con la cual se legitima no solo la solicitud a su nombre, sino de su apoderado y demandados Henry Andrés Ballesteros Leal y Henry Ballesteros Prieto

---

## RE: Memoriales para suspensión del proceso para firmas.

1 mensaje

ARNULFO RONCANCIO SANABRIA <[arnulfoconsultor@hotmail.com](mailto:arnulfoconsultor@hotmail.com)>  
Para: gustavo adolfo diaz perez <[gustavoadolfofodiazperez@gmail.com](mailto:gustavoadolfofodiazperez@gmail.com)>

4 de octubre de 2023, 11:5

Dr Gustavo.

Para su respectiva firma y posterior radicación, remito oficios firmados por mi y los respectivos demandados para radicarse en los respectivos juzgados.

Agradezco de antemano su gestión siempre.

Cordial saludo,

---

Arnulfo Roncancio Sanabria

E-mail. [arnulfoconsultor@hotmail.com](mailto:arnulfoconsultor@hotmail.com)  
Cel. 318 388 03 11

---

De: henry andres ballesteros <[hballesteros@hotmail.com](mailto:hballesteros@hotmail.com)>

Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 9:43 p. m.

Para: [arnulfoconsultor@hotmail.com](mailto:arnulfoconsultor@hotmail.com); Henry Ballesteros <[hballesterosp@gmail.com](mailto:hballesterosp@gmail.com)>

Asunto: RE: Memoriales para suspensión del proceso para firmas.

Buenas noches Arnulfo, aquí van los tres documentos firmados. Deseando que estés bien. Bendiciones.

---

De: Henry Ballesteros <[hballesterosp@gmail.com](mailto:hballesterosp@gmail.com)>

Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 6:53 p. m.

Para: Henry Andres Ballesteros <[hballesteros@hotmail.com](mailto:hballesteros@hotmail.com)>; [arnulfoconsultor@hotmail.com](mailto:arnulfoconsultor@hotmail.com)

Asunto: Memoriales para suspensión del proceso para firmas.

Hola, Henry Andrés:

Te envío tres archivos, dos en PDF y uno en word, que contienen cada uno un memorial dirigido a los juzgados en los cuales reposan las tres demandas instauradas por Arnulfo, ordenando la suspensión de los procesos por un lapso de seis meses.

Los archivos en PDF se encuentran con mi firma y el archivo en word únicamente debe ser firmado por tí como único demandado en ese proceso, radicado 2012 00937 .

Una vez firmados, se los reenvías al correo de Arnulfo al cual le estoy enviando copia de este correo.

Un abrazo.

---

3 adjuntos

---

 juzgado Tercero HAB.pdf  
542K

 JUEZ TERCERO HB2.pdf  
645K

 Memorial para suspensión del proceso Juzgado Cuarto de Pequeñas causas radicado No.23001400300520160106800.pdf  
588K

Visto lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 161 del C.G.P., numeral 2°, la suspensión procede: **“Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”**

El Despacho procede a suspender el presente juicio por el término indicado por las partes de común acuerdo.

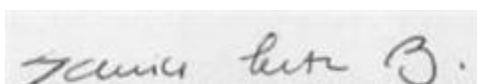
Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SUSPENDER** el presente Proceso por un término de seis (06) meses, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZA**



**MARÍA CRISTINA ARRIETA  
BLANQUICETT**

**Firmado Por:**

**María Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eec0490406b98ac4b475a8a1495a799a0ae7a50468867210a3182b1c7e1c1b1**

Documento generado en 23/10/2023 01:32:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**